

## CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

Expediente CAC/PC/08/2022

### FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### A. OBJETO DEL CONTRATO

El trabajo a desarrollar se prestará en las dependencias de la sede de la Corporación, sita en la Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, módulos 7, 8, 9, 9ª, 10, 11, Y 16, 41018, Sevilla, y con el régimen de servicios indicados a continuación.

Dicha sede consta de una superficie útil de 522 metros cuadrados, aproximadamente.

Los servicios a ofertar por el adjudicatario son, fundamentalmente, la limpieza integral de las dependencias referidas en el presente documento junto con todos sus enseres.

### Antecedentes, memoria justificativa e insuficiencia de medios

El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) recibe de varios Organismos Intermedios (Cámara de España, Fundación Incyde, Junta de Andalucía...), sucesivas subvenciones para cubrir los gastos de desarrollo de distintos programas y proyectos.

Para la ejecución de las acciones contempladas en los referidos Programas o Proyectos, las resoluciones favorables conceden una partida destinada a gastos generales necesarios para el cumplimiento de los objetivos. A fin de contratar el servicio de limpieza de las oficinas en las que se realizarán las actividades dirigidas a la consecución de los objetivos subvencionados, y que se imputarán como gastos generales, se inicia el presente procedimiento de contratación.

Este servicio será igualmente financiado por los programas y proyectos autonómicos, nacionales y europeos de los que resulte beneficiario el Consejo Andaluz de Cámaras en el nuevo marco operativo, y que se ejecuten dentro del plazo de vigencia del contrato derivado del presente procedimiento. Esta financiación autonómica, nacional o europea será debidamente comunicada al adjudicatario en la medida en que se vaya produciendo.

La referencia a los Proyectos pendientes de resolución sólo tendrá carácter vinculante en la medida en que se resuelva de forma favorable para el Consejo Andaluz de Cámaras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 12 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho Privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

### **Acciones del contrato**

El trabajo a desarrollar se prestará en las dependencias de la sede de la Corporación, sita en la Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, módulos 7, 8, 9, 9ª, 10, 11, Y 16, 41018, Sevilla, y con el régimen de servicios indicados a continuación.

Dicha sede consta de una superficie útil de 522 metros cuadrados, aproximadamente.

Los servicios a ofertar por el adjudicatario son, fundamentalmente, la limpieza integral de las dependencias referidas en el apartado V del presente documento.

### **División en lotes: NO**

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

En el servicio de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto de la licitación, detallándose a continuación.

- Con la división en lotes se pierde la optimización de la prestación del servicio, puesto que se entiende como un servicio integral de limpieza.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos para el conjunto de los servicios.

Por todo lo expuesto, queda justificada la conveniencia de no dividir en lotes las distintas partes del servicio, dado que la naturaleza del objeto del servicio implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y así poder obtener un servicio óptimo, cuestiones que podrían verse imposibilitadas por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de adjudicatarios diferentes.

## B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es el Consejo Andaluz de Cámaras, Corporación de derecho público creada por Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la Secretaría General y a la Jefatura del Departamento Económico-Financiero de la Corporación, en cuanto órgano de contratación de la misma.<sup>1</sup>

## C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **30.240,00 € (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS)** IVA excluido.

El valor estimado del contrato contempla un 20% destinado a una eventual modificación para el supuesto de ampliación de las zonas de limpieza o número de puestos de trabajo que pudiera surgir durante la vigencia del contrato. Esta posibilidad no está prevista en la actualidad.

Dicha eventual modificación se realizará acorde al precio hora propuesto por el adjudicatario en su oferta dentro del límite máximo siguiente: Base: 17,50€/hora; IVA: 3,68 €; Total: 21,18 €/hora. Este precio hora será también el que vincule al adjudicatario para la prestación del servicio.

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto para costes indirectos y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones, incluidas la totalidad de las modificaciones al alza previstas. Para este cálculo el órgano de contratación ha aplicado el precio habitual de mercado teniendo en cuenta como base la contratación llevada a cabo en la corporación en los tres últimos años

El presupuesto base de licitación, IVA incluido asciende a la cantidad de **30.492,00 € (TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS)** desglosado en 25.200,00 € (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS

---

<sup>1</sup> Según Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 12 de julio de 2012, el órgano de contratación para las licitaciones comprendidas entre 18.000,01 € y 50.000 € corresponde a la Secretaría General y a la Jefatura del Departamento Económico Financiero conjuntamente. A partir del 9 de marzo de 2018, el importe de 18.000 € ha de entenderse sustituido por 15.000 €, por imperativo de la nueva Ley de Contratos del Sector Público. Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2022 se nombra a una Dirección Gerencia, a la que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, le corresponde la dirección de los servicios económicos de la Corporación.

EUROS) correspondiente al precio base de ejecución, (por el plazo de **24 meses de duración del contrato**) y un IVA que supone 5.292,00 € (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS).

A efectos del cálculo de este presupuesto se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos de aplicación, desglosándose de la siguiente manera:

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| COSTES DIRECTOS       | 20.655,74 €        |
| COSTES INDIRECTOS     | 1.445,90 €         |
| BENEFICIO EMPRESARIAL | 3.098,36 €         |
| <b>BASE</b>           | <b>25.200,00 €</b> |
| IVA                   | 5.292,00 €         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>30.492,00 €</b> |

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, **iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado**, no pudiendo ser admitidas a la licitación en caso contrario.

El 20 por ciento adicional añadido al valor estimado para una eventual modificación no es vinculante para el órgano de contratación, que llegado el caso puede optar por convocar una nueva licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presente ejercicio presupuestario, en partidas financiadas por FONDO SOCIAL EUROPEO, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL y fondos públicos estatales o autonómicos, en concepto de gastos generales para la ejecución de los proyectos obtenidos por las Corporación dentro de su ámbito de actividad. En el posterior ejercicio, tramitado anticipadamente, la falta o insuficiencia de fondos será causa de resolución, suspensión o modificación del contrato. Por tanto, la realización del gasto que se proyecta, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

El contrato se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y es coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la



competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Con carácter general, la facturación del servicio prestado se realizará conforme a lo pactado en el contrato y el pago del precio se realizará previa conformidad por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de los servicios realizados y previa presentación de la Factura, y dentro de los plazos legalmente establecidos. La facturación se realizará mensualmente.

#### **D. TRAMITACIÓN**

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

#### **E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**

Las proposiciones podrán presentarse en Registro de la sede del Consejo Andaluz de Cámaras, hasta las 14:00 horas del día 29 de julio de 2022.

No se computarán para este procedimiento los días del mes de agosto de 2022, declarándose inhábil dicho mes a tal efecto, y reanudándose el cómputo de los plazos para los restantes trámites de este procedimiento, el primer día hábil del mes de septiembre de 2020. La sede sí estará abierta en el mes de agosto para la recepción de documentación que se haya remitido por correo administrativo o mensajería.

El horario de presentación de proposiciones será de 08:30 a 14:00 horas.

#### **F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Servicio de Registro. Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación. Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, módulos 9, 41018, SEVILLA.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de

ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

**G. GARANTÍA PROVISIONAL** No aplica

**H. GARANTÍA DEFINITIVA** No aplica

**I. REVISIÓN DE PRECIOS**

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 1.8 sobre modificación del contrato.

**J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Lugar: Comunidad autónoma andaluza.

Plazo: La duración del contrato será de VEINTICUATRO MESES desde su formalización. La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día de la formalización del contrato.

**K. PLAZO DEVOLUCIÓN GARANTÍA** No aplica.

**L. GASTOS DE PUBLICIDAD**

No aplica

**M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA**

Según documento. Cláusula 9.3.

**N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El Consejo Andaluz de Cámaras, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios que se enumeran a continuación. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

|                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CRITERIOS SUBJETIVOS NO ECONÓMICOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE 2): hasta 25 puntos</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|

Calidad de la propuesta técnica: hasta un máximo de 25 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

- a) Plan de implantación del servicio, planificación y reparto de tareas a realizar. Se valorará la calidad del Proyecto teniendo en cuenta la mejor solución en la organización del servicio en

términos de optimización del trabajo y obtención del mejor resultado. El proyecto deberá recoger obligatoriamente los objetivos mínimos marcados en el apartado de prescripciones técnicas, teniendo libertad para plantear soluciones alternativas partiendo del respeto de los mínimos establecidos. El proyecto a presentar incluirá también el planteamiento y desarrollo del servicio complementario de mantenimiento general previsto en las prescripciones técnicas. **Hasta 10 puntos.**

- b) Metodología de trabajo según área de trabajo: descripción de los tipos de limpieza a realizar en cada una de las áreas de las dependencias así como sus frecuencias, manteniendo al menos el mínimo previsto en las prescripciones técnicas establecidas en este documento. **Hasta 5 puntos.**
- c) Descripción de la maquinaria y útiles asignados al contrato, valorándose la aportación de fichas técnicas con etiquetas ecológicas oficiales de los productos requeridos para la prestación del servicio (productos de limpieza, celulosas, jabones...), y la gestión de los residuos y el uso de productos y materiales, reutilizados y/o preparados para la reutilización y reciclados. **Hasta 5 puntos.**
- d) Plan de control y seguimiento de la calidad y desempeño de las tareas requeridas en el apartado de prescripciones técnicas. Se valorará el planteamiento de la gestión de la calidad del servicio y el control del horario, elaboración de partes de incidencias de personal, desperfectos en la realización de las tareas y mecanismos de transmisión de la información a la Corporación convocante. **Hasta 5 puntos.**

| CRITERIOS                                                                                              | ASPECTO VALORADO                                                                    | Puntuación      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SUBJETIVOS<br>NO<br>ECONÓMICOS<br>DE<br>EVALUACIÓN<br>PREVIA<br>(evaluable en<br>el <b>sobre dos</b> ) | a) Plan de implantación del servicio, planificación y reparto de tareas a realizar. | Hasta 10 puntos |
|                                                                                                        | b) Metodología de trabajo según área de trabajo                                     | Hasta 5 puntos  |
|                                                                                                        | c) Descripción de la maquinaria y útiles asignados al contrato                      | Hasta 5 puntos  |

|                                                                                                                                                                 |                                                                          |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                                                                                                                 | c) Plan de control y seguimiento de la calidad y desempeño de las tareas | Hasta 5 puntos |
| DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VALORAR ESTE CRITERIO: PROPUESTA TÉCNICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO<br>INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN EN EL <b>SOBRE 2</b> |                                                                          |                |

### CRITERIOS OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (**SOBRE 3**): Hasta 75 puntos

#### NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 30 puntos.

Para la aplicación de la puntuación indicada se tendrán en cuenta los siguientes aspectos que supondrán una mejora de la prestación del servicio objeto del contrato, redundando en una mayor calidad y rapidez de la ejecución del mismo, sin merma de la seguridad, calidad o garantía, tales como:

- **Limpiezas especiales sin coste no especificadas en el pliego (30 puntos)**
  - Eventos especiales (10 puntos)
  - Obras (5 puntos)
  - Urgencias: escapes de agua, inundaciones, roturas bajantes (5 puntos)
  - Limpieza de las zonas ocupadas con moqueta de césped artificial (10 puntos)  
(sala de formación y alfeizar interior de las ventanas de los módulos 7, 8, 9 y 9ª)

**Importante a tener en cuenta:** Estas prestaciones adicionales podrán formar parte del servicio complementario de mantenimiento en general (apartado 1.1.3. del presente documento), siendo imprescindible para su valoración la presentación de documento formal del representante legal en el que se recoja claramente cualquiera o todos los compromisos enumerado en el párrafo anterior, según modelo incluido en el ANEXO V, documento sin el cual no se procederá a la puntuación prevista. La propuesta técnica, a incluir en el **SOBRE 2**, no podrá contener, en ningún caso, referencia alguna a este compromiso adicional de limpiezas especiales, puesto que este compromiso ha de incluirse en el **SOBRE 3**. La inclusión en el **SOBRE 2** de cuestiones objeto de criterios de valoración objetiva (**SOBRE 3**) podría acarrear la exclusión del procedimiento

#### CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 45 puntos

**El precio ofertado:** El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso en la valoración será del 45% (hasta 45 puntos).



En la oferta deberá especificarse tanto el presupuesto máximo como un desglose de éste, si bien a la hora de valorarlo se tendrá en cuenta el precio sin IVA.

## METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

### 1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{\text{of}}$$

Donde P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

### 2. Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. En el resto de aspectos objeto de valoración a efectos de la adjudicación, no se ha encontrado influencia alguna para determinar comparativamente si una oferta incurre en casusa de anormalidad. Por todo ello, a tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación<sup>2</sup> en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

---

<sup>2</sup> A los efectos de la Ley de Contratos, el presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (artículo 100.1).

- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos, el Consejo Andaluz de Cámaras, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo no superior a cinco días hábiles, para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

En caso de que el órgano de contratación considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta.

| CRITERIOS<br>OBJETIVOS DE<br>VALORACIÓN<br>POSTERIOR | ASPECTO VALORADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Puntuación             |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CRITERIOS NO<br/>ECONÓMICOS</b>                   | <p><b><u>LIMPIEZAS ESPECIALES SIN COSTE NO ESPECIFICADAS EN EL PLIEGO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eventos especiales (10 puntos)</li> <li>• Obras (5 punto)</li> <li>• Urgencias: escapes de agua, inundaciones, roturas bajantes (5 punto)</li> <li>• Limpieza moqueta de césped artificial (10 punto)</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VALORAR ESTE CRITERIO: Compromiso formal firmado por el empresario o representante legal según modelo anexo (ANEXO V) A INCLUIR EN EL SOBRE 3</b></p> | <b>Hasta 30 puntos</b> |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                               |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <p><b>CRITERIOS ECONÓMICOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><u><b>PRECIO</b></u></p> <p>Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{X * \text{min.}}{\text{of}}$ <p>P es la puntuación obtenida.<br/>X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado<br/>min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.<br/>Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VALORAR ESTE CRITERIO: Oferta económica según modelo anexo (ANEXO IV). A INCLUIR EN EL SOBRE 3</b></p> | <p><b>Hasta 45 puntos</b></p> |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|

## O. PENALIZACIONES

Según Documento

## P. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio será satisfecho al contratista a meses vencidos. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos legalmente establecidos.

Los pagos mensuales por si solos no implican conformidad con el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato durante el periodo a que se refieren, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación (artículo 311 LCSP), que permite recuperar el precio satisfecho en caso de disconformidad manifestada en el acto final de recepción de los servicios prestados.

## Q. OBSERVACIONES

No existe Mesa de Contratación<sup>3</sup>.

En Sevilla, a 14 de julio de 2022

<sup>3</sup> De acuerdo con el criterio incluido en la Recomendación de 28 de febrero de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación, en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: Expte CAC/PC/08/2022**

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1. Régimen jurídico del contrato**

Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 3.5: “(...) quedarán sujetos a esta Ley, las Corporaciones de derecho público cuando cumplan los requisitos para ser poder adjudicador de acuerdo con el apartado tercero, letra d) del presente artículo.

Que por su parte la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 2º, en el punto 4 dice que “las Corporaciones de Derecho Público se registrarán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública y supletoriamente por la presente Ley” y la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su artículo 2.2 “in fine”: “La contratación y el régimen patrimonial se registrarán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.”

Que ante este nuevo texto normativo que regula la contratación pública y que menciona expresamente a las Corporaciones de Derecho Público, y dada la supresión del recurso cameral permanente, al que se atribuía naturaleza tributaria, pone en duda la naturaleza de poder adjudicador de estas Corporaciones Públicas, se ha elevado consulta a la Administración Tutelante, sobre la procedencia de considerar a las Cámaras de Comercio Andaluzas y a su Consejo Regional como poder no adjudicador, y el grado y forma en que se le aplicaría la Ley de Contratos del Sector Público a los contratos que sean suscritos por estas Corporaciones.

En tanto se resuelve dicha consulta aclaratoria, y a fin de cumplir con el artículo 2.2 de la Ley Básica de Cámaras, se aplica, en este caso, el procedimiento abierto simplificado de la nueva Ley de Contratos, entendiendo con ello que de esta forma queda garantizada de la manera más exhaustiva las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación exigidas por la Ley Básica Cameral, y por ende el resto de normativa nacional, autonómica y europea que resulte de aplicación, en tanto se aclara nuestro régimen jurídico contractual de forma más concreta.

El órgano de Contratación y por tanto la decisión de adjudicación de contratación corresponderá a la Secretaría General y a la Jefatura del Departamento Económico-Financiero de la Corporación, en cuanto órgano de contratación de la misma.

En todo caso, el contrato que el Consejo Andaluz de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado. En consecuencia, el contrato se registrará:

(i) En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del mismo cuerpo legal que les resulten de aplicación; y por lo dispuesto en este Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación (en adelante el Documento) y en las normas internas de contratación de la Corporación, en cuanto no contradigan la Ley de Contratos vigente; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado que pudieran ser de aplicación.

(ii) En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por el presente Documento y sus anexos y por la oferta del adjudicatario en todo aquello que no sea contrario al Documento. Todos estos documentos revestirán carácter contractual y deberán ser íntegramente firmados por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente Documento y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Documento. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. El desconocimiento del Documento en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **2. Objeto del contrato**

El contrato a que se refiere el presente Documento tiene por objeto la prestación de los servicios a que se refiere el **Apartado A** del Cuadro Resumen de Contratación.

## **3. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato**

El presupuesto de licitación es el que figura en el **Apartado C** del Cuadro Resumen de la Contratación, en el que se indicará como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA).

El valor estimado del contrato figura en el referido **Apartado C** y se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto destinado para los costes indirectos y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

Se aplicará el tipo de IVA vigente en el momento del devengo, de acuerdo con la normativa del impuesto.

En el precio del contrato se consideran incluido los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal destinado a su cargo, etc.).

En el Apartado C se indica igualmente el sistema de determinación del precio.

Se excluye expresamente la aplicación de cualquier previsión relativa a la revisión de precios sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.8 sobre la modificación del contrato.

#### **4. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el **Apartado J.**

#### **5. Capacidad y solvencia del empresario para contratar 5.1**

##### **Aptitud y capacidad**

- a) Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- b) No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias legalmente previstas que impidan la contratación con las Administraciones Públicas.
- c) No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas (en adelante, "U.T.E."), siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.  
Tampoco podrán concurrir los empresarios que figuren en más de una U.T.E. o en una de ellas en concurrencia con su participación individual.  
La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en la **cláusula 9.3** del presente Documento, en la que se indicará la documentación requerida para ello.
- d) Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar **cada una de ellas** los requisitos de personalidad y capacidad.

## 5.2 Solvencia

- a) Para poder concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se especifican en el **Apartado M** del Cuadro Resumen de la Contratación **que remite a CLAÚSULA 9.3.**
- b) Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que **demuestren** que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.
- c) La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en el **cláusula 9.3** del Documento, en la que se indica la documentación requerida para ello.
- d) Las empresas que liciten en U.T.E., deberán acreditar **cada una de ellas** los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incursas en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

Cuando hubieran presentado **ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo**, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará a lo establecido en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual **las empresas manifestarán dicha circunstancia.**

## 6. Página web

El Consejo Andaluz de Cámaras publicará en su página web, en el apartado PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.camarasandalucia.com](http://www.camarasandalucia.com)) el presente Documento y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual que estime de interés, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 7. Procedimiento de adjudicación

- a) El contrato se adjudicará mediante el procedimiento ABIERTO con la tramitación SIMPLIFICADA, del artículo 159 de la LCSP.
- b) La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento, incluyendo los mínimos exigidos en las prescripciones técnicas del servicio a contratar, y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin

salvedad alguna. No será admitida propuesta que introduzca condicionantes o no acepte todos los mínimos exigidos en las prescripciones técnicas.

También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

- c) Toda la documentación presentada por los contratistas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- d) El Consejo Andaluz de Cámaras y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los siguientes términos: El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin consentimiento previo, por escrito, del Consejo Andaluz de Cámaras. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- e) El órgano de contratación es el indicado en el **Apartado B.**

## 8. **Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación**

Se puede encontrar información sobre la licitación en la página web del Consejo Andaluz de Cámaras en el espacio PERFIL DEL CONTRATANTE o en la sede oficial de la Corporación.

## 9. **Presentación de ofertas**

### 9.1 **Lugar y plazo máximo para presentar ofertas**

- a) Lugar: En la sede del Consejo Andaluz de Cámaras, sita en la Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, planta baja, módulo 9, 41018, Sevilla, o a través de las oficinas de correos.  
Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos.
- b) Plazo máximo: Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el día y la hora señalados en el **Apartado E** del Cuadro Resumen de la Contratación.
- c) En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante fax (954 21 86 45) o correo electrónico a [camarasandalucia@camarasandalucia.org](mailto:camarasandalucia@camarasandalucia.org) en el mismo PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (fecha y hora). **Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la**



**comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida.** Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por el Consejo Andaluz de Cámaras la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando que documentos administrativos y técnicos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO VIII**.

## **9.2 Forma de presentación de las ofertas**

Las ofertas se acompañarán en un SOBRE CERRADO rubricado como “Documentación acreditativa de presentación de ofertas”, en el que se incluirá la documentación que se especifica en las cláusulas 9.3, 9.4 y 9.5, (cada grupo de documentación, a su vez, en un sobre independiente debidamente cerrado) indicando el contrato a que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El sobre deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente.

Además los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **ANEXO I** (oficio de presentación de la documentación) de este documento, dicho anexo se presentará por duplicado, dándose a ambos ejemplares registro de entrada, quedando uno en poder del Consejo Andaluz de Cámaras y otro en poder del participante, a modo de justificante.

Es muy importante que el participante incluya en cada sobre la documentación que corresponde a dicho sobre (en formato papel y formato electrónico). Cada sobre se abre en momentos temporales distintos, debiendo quedar preservada la confidencialidad del contenido de cada sobre hasta el momento adecuado.

Se requiere que la documentación a presentar en todo el curso del procedimiento sea **original o copia legitimada o debidamente compulsada**: Toda la documentación requerida y que se aporte debe estar vigente, ser original o copia legitimada o debidamente compulsada.

De toda la documentación (cada una en su sobre correspondiente) habrá que presentar una copia simple en formato digital (CD/Memoria USB). El formato digital de cada documentación también debe ir en el sobre que corresponda a la documentación digitalizada.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

### 9.3 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de **capacidad y solvencia**

#### (**SOBRE 1-Documentación general**)

- 1) **Acreditación de la personalidad jurídica del empresario** y, en su caso, su representación mediante la declaración responsable firmada que se adjunta como **ANEXO III “DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP”**, junto con el **ANEXO II “DATOS DE EMPRESA”**.
- 2) **Solvencia**: mediante la declaración responsable firmada que se adjunta como **ANEXO III “DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP”**.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica, será requerida **SOLO** a la empresa propuesta como adjudicataria. **En este momento inicial el participante solo tendrá que presentar declaración responsable firmada (ANEXO III)** de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de adscribir el equipo técnico que se describe para la ejecución del contrato, junto con el compromiso de constitución de la unión si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios, según el formato o modelo referido (ANEXO III)

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia se encuentran descritos, **en el punto 9.6 relativo a la documentación a requerir a la empresa que haya obtenido mayor puntuación**.

- 3) **Declaración de pertenencia a grupo empresarial**, en su caso, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO VII**.

#### 9.4 Documentación referida a la proposición técnica (SOBRE 2-Documentación con evaluación previa)

La proposición técnica se redactará incluyendo todos los requisitos exigidos en el apartado V. Prescripciones Técnicas de este Documento, exponiendo la metodología propuesta del contenido y desarrollo de los trabajos, los procesos y actividades más relevantes y significativas a desarrollar.

La Propuesta Técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema:

- a) **Plan de implantación del servicio, planificación y reparto de tareas a realizar.** Contenido detallado de la propuesta de prestación del servicio adaptado a las prescripciones incluidas en el apartado V. Prescripciones Técnicas, incluyendo la relación de las actividades y desarrollos que se pretenden llevar a cabo, así como medios propuestos para la ejecución de estos.
- b) **Metodología de trabajo según área de trabajo.** Descripción de los tipos de limpieza a realizar en cada una de las áreas de las dependencias, así como sus frecuencias, manteniendo al menos el mínimo previsto en las prescripciones técnicas establecidas en este documento.
- c) **Descripción de la maquinaria y útiles asignados al contrato,** valorándose la aportación de fichas técnicas con etiquetas ecológicas oficiales de los productos requeridos para la prestación del servicio (productos de limpieza, celulosas, jabones...), y la gestión de los residuos y el uso de productos y materiales, reutilizados y/o preparados para la reutilización y reciclados
- d) **Plan de control y seguimiento de la calidad y desempeño de las tareas requeridas en el apartado de prescripciones técnicas.** Se valorará el planteamiento de la gestión de la calidad del servicio y el control del horario, elaboración de partes de incidencias de personal, desperfectos en la realización de las tareas y mecanismos de transmisión de la información a la Corporación convocante.

El número máximo de folios admitido para la parte técnica de la propuesta es de 20 impresos a una sola cara en tamaño A4 (ó 10 impresos a doble cara). Tipo de letra Calibrí 12 e interlineado sencillo. Lo que se incluya a partir de la página 21, no será objeto de valoración. Además, se deberá entregar copia en soporte digital de la Proposición técnica al objeto de facilitar su posterior análisis por el equipo del Consejo Andaluz de Cámaras.

#### 9.5. Documentación referida a la proposición económica y compromisos objetivos no económicos (SOBRE 3. Documentación con evaluación posterior)

- La proposición económica debidamente firmada y sellada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo IV**, Deberá expresarse el precio máximo si bien la valoración, y en su caso

adjudicación se realizará conforme a lo señalado en el **apartado N** del Cuadro Resumen de la Contratación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

- Compromisos relativos a los criterios objetivos no económicos a presentar según lo dispuesto en el apartado N. CUADRO RESUMEN, letra d) de los criterios no económicos.

La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 3, en sobre distinto a éste, podrá acarrear la exclusión automática de la oferta del licitador en la fase de valoración de ofertas, al infringir este hecho los principios de igual de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP.

#### **9.6. Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación**

Antes de realizar la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de 7 días hábiles presente junto con la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, la documentación que se indica a continuación:

La documentación justificativa es la siguiente:

##### **1. Documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, representación y solvencia:**

- Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.
- Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro procedente de acuerdo

con la legislación del Estado donde estén establecidos y en los términos que disponga la normativa de desarrollo del TRLCSP.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica y profesional de acuerdo con lo descrito a continuación:

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Se acreditará por el siguiente medio:

El criterio para la acreditación será: el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

El ámbito al que se refiere el contrato será el relativo a: servicios de limpieza integrales de oficinas.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

Se acreditará por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (se requerirá al menos acreditar la realización de dos servicios

relativo a la prestación de servicios de limpieza integrales en oficinas) en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, en el formato establecido en el **ANEXO VI**.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En todo caso el documento acreditativo deberá contener información suficiente sobre el alcance del proyecto que permita contrastar la similitud de sus características a las que son objeto del contrato.

Aunque la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia sólo se exige al candidato propuesto para adjudicación, el órgano de contratación podrá pedir al resto de candidatos o licitadores participantes, en la fase de apertura del sobre 1, la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere necesario para el buen desarrollo del procedimiento y la buena ejecución del contrato, y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El candidato o licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Para las empresas de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.

- Cuando la empresa haya recurrido a las capacidades de otras entidades presentará compromiso por escrito de dichas entidades, en el que quede demostrado que va a disponer de los recursos necesarios, según el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentación justificativa de que dispone efectivamente del equipo técnico exigido y comprometido a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. de adscribir a la ejecución del contrato.

El cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica o financiera, tal y como se ha explicado con anterioridad, se acreditarán con la presentación de la declaración responsable según modelo del ANEXO III, sin perjuicio de que el Consejo Andaluz de Cámaras pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la Declaración Responsable.

La documentación acreditativa de la solvencia en los términos especificados en este apartado se aportará, en todo caso, por el licitador que haya presentado la mejor oferta, una vez se le comunique dicha circunstancia.

Cualquier duda que se suscite al respecto puede ser resuelta contactando con la Corporación.

## 2. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- a) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.  
En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- d) Escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la contratista seleccionada. La duración de la U.T.E. será coincidente con al del contrato, hasta su extinción.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- f) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este Documento que le reclame el órgano de contratación.

## 3. Jurisdicción de las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## 4. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos en que fuera legalmente obligatoria):



Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas adoptadas.

5. Plan de Igualdad: (sólo para las empresas españolas de más de 250 trabajadores).

El Órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo con la Recomendación<sup>4</sup> de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, esta Corporación no exige para este procedimiento el requisito de la inscripción, por atravesar el Registro una situación en que coyunturalmente no es posible respetar el principio esencial de concurrencia, por lo que se decide, siguiendo dicha Recomendación, acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, y que han sido descritas en los apartados anteriores.

---

<sup>4</sup> La citada Recomendación expresamente señala que “El artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LA LEY 17734/2017), establece un requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de las proposiciones. El carácter obligatorio de este requisito no es discutible y ya ha sido puesto de manifiesto por la doctrina y por algún órgano consultivo.

Esto no obstante, la exigencia de este requisito se demoró voluntariamente por el legislador en la Disposición Transitoria Tercera de la ley, en la que se fijó un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de aquella, plazo en que el requisito de inscripción en el ROLECE no sería exigible.

En el momento actual, el vencimiento del plazo señalado en la Disposición Transitoria Tercera convierte a este requisito en obligatorio en todos los procedimientos simplificados que tramiten las entidades del sector público. Sin embargo, al menos en el caso de la Administración General del Estado, se ha producido una circunstancia que está impidiendo en algunos casos que la inscripción en el ROLECE para poder participar en este tipo de procedimientos se produzca. Tal circunstancia estriba en el ingente número de solicitudes que se han producido en los últimos meses, las cuales no han podido ser atendidas en su integridad hasta el momento presente. A título de ejemplo, cabe mencionar que sólo en los meses de julio y agosto de 2018 el número de solicitudes de inscripción recibidas se multiplicó casi por diez respecto a las recibidas en iguales meses del año anterior.

Todas estas solicitudes han supuesto un incremento notable del número de peticiones de inscripciones que se encuentran pendientes de tramitación, produciéndose la peculiaridad de que empresas que han solicitado su inscripción tempestivamente con el fin participar en procedimientos simplificados, no podrían hacerlo.

La situación descrita puede suponer un notable perjuicio para las entidades del sector público y para los potenciales licitadores de los contratos públicos tramitados a través del procedimiento abierto simplificado. La imposibilidad de concurrencia de todos aquellos interesados que habiendo sido diligentes en sus solicitudes no pueden licitar por razones que les resultan completamente extrañas, puede representar un perjuicio directo para aquellos y también para la entidad contratante, en la medida en que una mayor concurrencia supone la posibilidad de obtención de una mejor proposición de los licitadores, con el consiguiente beneficio para el interés público subyacente en el contrato.”(...) “Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.”



**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.**

**1. Trámite de admisión, análisis y adjudicación**

- a) Una vez recibidas a las propuestas de los participantes, en los términos descritos en la cláusula 9.3, 9.4 y 9.5, la documentación de la licitación pasará al órgano de contratación. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno el órgano de contratación, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

- b) Una vez comprobada la documentación administrativa, el órgano de contratación procederá a la entrega de la documentación técnica y aquella relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor al servicio técnico adscrito al órgano de contratación, para la valoración de las distintas ofertas.
- c) La apertura del sobre número 3 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre 2).

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá conforme a lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

El órgano de contratación calificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posterior adjudicación.

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación procederá a adjudicar el contrato, en el plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida (cláusula 9.6), a favor del licitador que haya presentado mejor propuesta según la clasificación.

La decisión del órgano de contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.

- d) No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que aporte deberá ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada. Para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en la letra N del CUADRO RESUMEN DE CONTRATACIÓN: criterios de adjudicación, en su apartado relativo a “ofertas anormales o desproporcionadas”
- e) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- f) En un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

## 2. Formalización del contrato

- I. El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.
- II. El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles <sup>5</sup>desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización se realizará mediante la firma del presente Documento y la oferta presentada.
- III. El contratista o el Consejo Andaluz de Cámaras podrán solicitar que la formalización se eleve a escritura pública, corriendo de cargo del contratista los correspondientes gastos.
- IV. La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por el Consejo Andaluz de Cámaras.

---

<sup>5</sup> Al ser un contrato no susceptible de recurso especial, puede formalizarse el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, sin tener que esperar a que transcurra el plazo de interposición del recurso especial, según el artículo 153 de la LCSP.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### III.1.- CLAUSULAS GENERAS DE EJECUCIÓN

##### 1.1 Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de dirección y supervisión sobre las actuaciones comprometidas por la empresa adjudicataria, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Documento.

El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato algunas de sus facultades en relación con la ejecución del contrato y que no tengan carácter de indelegable.

##### 1.2 Ejecución del contrato

- 1) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el responsable del Contrato.
- 2) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 3) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consejo Andaluz de Cámaras o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 4) El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorio, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- 5) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por el Consejo Andaluz de Cámaras.

##### 1.3 Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

- a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal regulada por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Consejo Andalúz de Cámaras ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Consejo Andalúz de Cámaras de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

- b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

#### **1.4 Seguros**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

El Consejo Andalúz de Cámaras puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción del Consejo Andalúz de Cámaras y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, el Consejo Andalúz de Cámaras se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, suscritas por el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra el Consejo Andalúz de Cámaras y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras.

### **1.5 Plazos y penalidades por demora**

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en el **Apartado J.**
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte del Consejo Andaluz de Cámaras. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por el Consejo Andaluz de Cámaras.
- c) Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Consejo Andaluz de Cámaras por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho del Consejo Andaluz de Cámaras de instar la resolución del contrato. Para la imposición de este tipo de penalidades se dará audiencia al contratista y se recabará sucinto informe del Responsable del Contrato, si lo hubiere.

### **1.6 Abono del precio**

El pago del precio se realizará, según se indica en el **Apartado Q,** previa recepción de conformidad de los trabajos, y remisión de la correspondiente factura por el contratista.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

El pago lo realizará el Consejo Andaluz de Cámaras en el plazo legal contado desde la recepción de cada factura.

El Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por él al contratista de conformidad con el presente Documento.

### **1.7 Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial por el contratista**

El Consejo Andaluz de Cámaras determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá rechazar dichos trabajos,

quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados y sin perjuicio de la oportuna liquidación del contrato.

### **1.8 Modificación del contrato**

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Consejo Andaluz de Cámaras originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dotado presupuestariamente el contrato de un máximo del veinte por ciento del precio inicial para articular una eventual modificación que pudiera surgir durante la vigencia del contrato, como consecuencia de la ampliación de las zonas de limpieza a nuevos módulos o departamentos, o por ampliación del número de puestos de trabajo. Dicha modificación se realizará aplicando como precio hora de limpieza para todos los servicios incluidos en este documento, el indicado por el adjudicatario en su oferta (ANEXO IV) dentro del límite marcado para el precio hora en el apartado C del CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN.

### **1.9 Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta al Consejo Andaluz de Cámaras previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente al Consejo

Andaluz de Cámaras al cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazo pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar al Consejo Andaluz de Cámaras en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

#### **1.10 Resolución del contrato**

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- (ii) El mutuo acuerdo entre el Consejo Andaluz de Cámaras y el contratista.
- (iii) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado del Consejo Andaluz de Cámaras, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por el Consejo Andaluz de Cámaras y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que el Consejo Andaluz de Cámaras acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista al Consejo Andaluz de Cámaras.
- (iv) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (v) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo técnico en la solvencia profesional.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Consejo Andaluz de Cámaras para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que proceden a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

### **III.2.- CLÁUSULAS PARTICULARES DE EJECUCIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA**

#### **2.1. Condiciones Especiales De Ejecución**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Si como consecuencia de la adjudicación del contrato el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, deberá fomentarse la igualdad de género, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadores para la actividad de que se trate.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Estas condiciones especiales de ejecución se incluyen en el presente documento con el carácter de condiciones esenciales de ejecución.

#### **2.2. Deber de confidencialidad**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 133 de la LCSP.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente en el propio documento como tal.

#### **2.3. Protección de datos de carácter personal**

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.



La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

#### **2.4. Causas particulares de resolución del contrato**

(VI). El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

#### **IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla del orden contencioso-administrativo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

#### **V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con lo anterior, el presente apartado del pliego tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición del Consejo Andaluz de Cámaras.

##### **Objeto del Proyecto**

El trabajo a desarrollar se prestará en las dependencias de la sede<sup>6</sup> de la Corporación, sita en la Avda San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, módulos 7, 8, 9, 9ª, 10, 11, Y 16, 41018, Sevilla, y con el régimen de servicios indicados a continuación. Se requerirá una distribución mínima del trabajo en tres días alternos y 12 horas a la semana de limpieza ordinaria <sup>7</sup>prevista en el pliego

---

<sup>6</sup> Aquellos participantes que prefieran visitar la sede antes de formular su oferta técnica podrán hacerlo dentro del plazo de presentación de ofertas, previa cita, en horario de mañana de lunes a viernes.

<sup>7</sup> En estas 12 horas semanales solo se incluye la limpieza ordinaria o diaria, no están incluidas las horas necesarias para limpiezas especiales o complementarias, limpiezas sin coste, o las requeridas para servicios complementarios de mantenimiento previstos en estas prescripciones o condiciones técnicas.

Dicha sede consta de una superficie útil de 522 metros cuadrados, aproximadamente, doce puestos de trabajo, cinco despachos, dos salas de reuniones, una sala de formación, office, una sala de servidores y una sala de archivos.

Los servicios para ofertar por el adjudicatario son, fundamentalmente, la limpieza integral de las dependencias referidas en el presente documento junto con todos sus enseres.

## **1.11 CONDICIONES TÉCNICAS.**

### **1.1.1 -Servicio de limpieza de las oficinas, salas de reuniones y office.-**

En los trabajos de limpieza diario<sup>8</sup> se prestará especial atención a:

- Barrido y fregado de suelos (suelos de tarima flotante).
- Desempolvado general.
- Limpieza de mobiliario, teléfonos, aparatos informáticos, fotocopiadoras, etc
- Limpieza y vaciado de papeleras.
- Limpieza de motivos de decoración.

### **1.1.2.-Servicio complementario de limpieza**

Se requerirá igualmente un servicio complementario de limpieza con la siguiente periodicidad:

#### Quincenal

- Aspirado de las alfombras, que existen en las diferentes estancias de la oficina, con el instrumento adecuado para ello (alfombra de césped artificial en la sala de formación y en el alfeizar interior de los ventanales de los módulos 7, 8, 9 y 9ª).

#### Mensual

- Limpieza de puertas y marcos evitando la acumulación de polvo y telarañas.
- Limpieza de marcos y carriles de los cierres y ventanales y engrasado de los carriles de dichos cierres, salvo que las inclemencias del tiempo exijan una periodicidad menor (al ubicarse las oficinas en la planta baja del Edificio Sevilla 2, las ventanas son de techo a suelo correderas).

#### Trimestral

- Limpieza a fondo del mobiliario.
- Limpieza de archivos del edificio.
- Limpieza de cristales interiores y exteriores.

---

<sup>8</sup> Estos trabajos de limpieza diaria se refieren a todas las estancias de la Corporación, a fin de evitar la acumulación de polvo y suciedad.

#### Anual

- Limpieza de estores y visillos que se encuentra en los diferentes módulos de oficina, con la metodología adecuada a los materiales de aquellos (venecianas de metal, estores enrollables tipo *screen* o similar y cortinas de lamas de tela).
- Limpieza del polvo acumulado en las rejillas del aire acondicionado y de los equipos automáticos.

#### **1.1.3-Servicio complementario de mantenimiento en general. -**

Se requerirá igualmente un servicio complementario de mantenimiento que comprenderá, como mínimo:

- Arreglo de desperfectos menores.
- Compra y sustitución de fluorescentes cuando se necesite
- Limpieza a fondo de los locales afectados en caso de traslado.

### **1.2.- PERSONAL.**

#### **1.2.1.- Personal.**

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición del CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS dos personas con la categoría laboral adecuada para una correcta prestación del servicio y una unidad de apoyo para cuando esta sea necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

El adjudicatario ejercerá la dirección y vigilancia de los servicios objeto de la relación contractual para que en ningún caso varíe el nivel cualitativo del mantenimiento de limpieza.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene en los términos desarrollados en el apartado 1.2.3.

El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.

El CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS se reserva el derecho de requerir del adjudicatario el cambio de cualquier trabajador que no procediese de acuerdo con las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo.

Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, sin que en ningún caso el Consejo resulte responsable de las obligaciones existentes entre ellos.



Las ausencias como consecuencia de cualquier tipo de incidencia conocida con antelación deberán ser siempre cubiertas. Se notificará siempre al CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS la persona que cubrirá la ausencia.

Las ausencias imprevistas, será cubiertas a lo largo del día, o en su defecto al día siguiente mediante la ampliación del servicio.

Si el CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS considera que algún operario de limpieza debe ser sustituido, lo comunicará a la empresa adjudicataria, para que se proceda a la sustitución requerida.

El CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS podrá designar a alguien de su personal como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones pertinentes.

Se efectuará por parte del CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS un seguimiento de horarios y jornadas realizadas por el personal contratado, de modo que la facturación mensual sea acorde al trabajo y superficie realmente realizados.

Si en los controles de calidad realizados por el CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS, se detecta que el servicio no se realiza de forma correcta, según el programa de trabajo acordado y aprobado, el adjudicatario estará obligado a corregirlo, sin repercusión alguna de costo para el CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS.

Los daños causados por el personal de limpieza en los enseres del centro por negligencia o dolo, será indemnizados al CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS por la empresa adjudicataria. Asimismo ésta se responsabilizará de los daños a terceros que su actividad empresarial de limpieza pueda originar.

También será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material que quede probado hayan sido efectuada por sus trabajadores.

El CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS realizará un seguimiento del servicio con el fin de detectar las posibles irregularidades que entorpezcan el óptimo rendimiento, así como las posibles situaciones de mejora. Igualmente, para el control de los servicios cuya frecuencia no es diaria, el control de realización del mismo deberá ser acreditado mediante el correspondiente albarán sellado y firmado por el responsable del servicio de limpieza.

Para la coordinación del servicio y seguimiento del contrato la empresa adjudicataria dispondrá durante la ejecución del presente contrato de un Delegado que realizará las siguientes funciones:

- Conocer los términos del contrato para aclarar cualquier duda que se le plantee en la ejecución del contrato y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo con su oferta.

- Será la persona responsable de todos los temas relacionados con la prestación del servicio.
- Deberá cumplir y controlar las prioridades asignadas al personal de limpieza, especialmente limpieza diaria y las limpiezas a fondo (limpieza especial) de acuerdo con el plan de trabajo.
- Aplicar las medidas correctivas necesarias para solventar los problemas detectados de falta de limpieza o limpieza no adecuada.
- Coordinar las tareas, horarios y presencia del personal encargado de la limpieza.
- Gestionar las existencias de material, para que en todo momento se disponga.

### **1.2.2.- Dedicación y horario.**

Respetando la distribución mínima del trabajo en tres días alternos y 12 horas a la semana de limpieza ordinaria <sup>9</sup>prevista en el pliego, el servicio se prestará entre lunes y viernes, preferiblemente en horario de tarde.

No obstante, se necesita plena disponibilidad para la prestación del servicio y flexibilidad en el horario, pudiendo variar sustancialmente la dedicación indicada inicialmente como consecuencias de necesidades tanto previsibles como sobrevenidas.

### **1.2.3.- Normas en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene.**

Será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

Igualmente será obligación del adjudicatario la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

Tanto la maquinaria como los útiles y productos de limpieza que utilice el contratista serán de acuerdo a la normativa vigente en materia de salud laboral, siguiendo lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista dotará al personal del equipo mecánico y manual necesario para el desarrollo de los trabajos, debiéndose ajustar a la normativa sobre seguridad e higiene.

---

<sup>9</sup> En estas 12 horas semanales solo se incluye la limpieza ordinaria o diaria, no están incluidas las horas necesarias para limpiezas especiales o complementarias, limpiezas sin coste, o las requeridas para servicios complementarios de mantenimiento previstos en estas prescripciones o condiciones técnicas.

El contratista es responsable de que el personal cumpla la normativa de obligado cumplimiento aplicable en cada momento, tanto de carácter técnico, seguridad e higiene.

#### **1.2.4.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Tal y como especifica en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 130, el CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS pone en conocimiento de las empresas licitadoras los datos correspondientes al personal que, actualmente, se encuentra prestando el servicio objeto del presente contrato.

Será competencia de las empresas licitadoras, comprobar si el convenio o la normativa vigente en la materia y sector correspondientes, obliga a subrogar el personal abajo indicado.

| CATEGORÍA                     | ANTIGÜEDAD | HORA/SEMANA  | TIPO DE CONTRATO |
|-------------------------------|------------|--------------|------------------|
| LIMPIADOR/A 1                 | 27/10/2018 | 9 HORAS/SEM  | 200              |
| LIMPIADOR/A 2                 | 20/05/2021 | 3 HORAS/SEM. | 501              |
| PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES | 06/09/2012 | 3 HORAS/SEM  | 100              |

#### **1.3.- SUMINISTROS.**

El CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS facilitará al contratista agua, alumbrado y energía eléctrica para el cumplimiento de su cometido, exigiendo el compromiso de un uso adecuado y razonable de suministros.

Será por cuenta del adjudicatario la aportación de productos de limpieza, maquinaria, repuestos, accesorios, herramientas, andamios, elementos especiales de seguridad y en general cualquier elemento que se precise para la correcta prestación del servicio aunque no se mencione expresamente en el pliego.

##### **1.3.1 Productos de limpieza**

Todos los materiales de limpieza serán de primera calidad y podrán ser rechazados si no ofrecen las debidas garantías. Será tarea del CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS comprobar la eficacia y eficiencia de los mismos pudiendo sugerir el cambio de los productos de limpieza y material de reposición utilizados, cuando considere que éstos no son los adecuados.

La empresa adjudicataria será responsable de la reposición de repuestos de productos, garantizando en todo momento su existencia.



En todo caso los productos de limpieza a utilizar han de reunir las condiciones que marca la legislación específica.

#### **1.4.- EQUIPAMIENTO.**

El adjudicatario deberá dotar a su personal de todo el equipo mecánico y manual necesario para el desarrollo de los trabajos de acuerdo con su oferta, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene.

También deberá proporcionar los medios auxiliares que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

El adjudicatario incluirá en la oferta una relación detallada de las herramientas, equipos, materiales disponibles, etc., específicamente destinados para la ejecución del contrato y de acuerdo con el mismo.

En Sevilla a 14 de julio de 2022

## ANEXO I

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Documento de Requisitos y Condiciones que han de regir la contratación de los servicios descritos en \_\_\_\_ (Expte. nº CAC/PC/\_\_/20\_\_), según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

- a) Presenta la documentación exigida por el Documento de Requisitos y Condiciones, en un sobre cuyo contenido es el siguiente:  
[Índice]
- b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad...].

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos, y que la referida documentación es idéntica a la presentada en formato digital.

En....., a..... de..... de 202\_\_

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección: .....
- E-mail:  
.....  
.....

**CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN**



## ANEXO II

### DATOS DE LA EMPRESA

Don..... mayor de edad, vecino de ..... y con DNI nº ..... en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de ..... (expte nº \_\_\_\_/202\_) convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, declaro que cumplo los requisitos de capacidad y representación exigidos y que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación los extremos requeridos en el presente Documento de Requisitos y Condiciones:

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE Y DOS APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL:</b>       |
| <b>C.I.F</b>                                       |
| <b>DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>         |
| C/. _____ Nº : _____                               |
| C.P. _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____         |
| <b>TELEFONO</b>                                    |
| <b>FAX:</b>                                        |
| <b>E-MAIL:</b>                                     |
| <b>PERSONA DE CONTACTO:</b>                        |
| <b>ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:</b> |
| NOTARIO Don:                                       |
| Nº PROTOCOLO: _____ FECHA: _____                   |
| <b>ESCRITURA DE APODERAMIENTO:</b>                 |
| Apoderado Don:                                     |
| DNI Nº.                                            |
| NOTARIO Don:                                       |
| Nº PROTOCOLO: _____ FECHA: _____                   |
| <b>OBJETO SOCIAL:</b>                              |

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 201\_

Firmado:

Fecha y firma.

**CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN**

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP

##### Procedimiento Nº CAC/PC/\_\_\_/202\_

D.....con residencia en.....provincia de.....calle.....nº.....según Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en representación de la Empresa..... con domicilio social en....., y CIF Nº....., al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de .....convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, declara bajo su personal responsabilidad:

- ☐ Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes).
- ☐ No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación aplicable.
- ☐ Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Documentos de Requisitos y Condiciones de la Contratación, y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- ☐ No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar.
- ☐ Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- ☐ Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refieren los artículos 75.2 (cuando la empresa desee recurrir a capacidades de otras entidades) y, cuando lo exija la convocatoria, 76.2 de la LCSP (adscripción de medios suficientes para la ejecución) y del compromiso de constitución de la unión, si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios.
- ☐ Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres (sólo para empresas españolas de más de 250 trabajadores).
- ☐ En relación al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad (sólo para empresas españolas:

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

|                                             |  |
|---------------------------------------------|--|
| AÑO                                         |  |
| Nº TOTAL DE EMPLEADOS                       |  |
| Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD         |  |
| PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD |  |

2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (marcar lo que corresponda):

- ☐ Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.
- ☐ Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.
- ☐ Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

☐ Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder (sólo para las empresas extranjeras).

☐ En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 202\_

Firmado:

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN**

#### ANEXO IV: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Procedimiento Nº: CAC/PC/\_\_\_/202\_

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... y con DNI nº ..... en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso para la contratación del servicio de "[indicar título del contrato]" convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio total de..... IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de..... €. Sobre el cual se efectuará la correspondiente valoración según se dispone en la **CLÁUSULA N** del CUADRO RESUMEN del Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación).

Importe base: .... Euros (IVA excluido)

Importe IVA (...%): ..... Euros.

Importe Total: .... Euros (IVA incluido).

El precio ofertado se corresponde con el siguiente precio hora<sup>10</sup>: \_\_\_\_€ (IVA excluido) \_\_\_\_€ (IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En....., a..... de..... de 201\_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

#### CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

<sup>10</sup> El precio hora incluye todos los conceptos contenidos en las prescripciones técnicas y será el precio a aplicar para el cálculo de la eventual modificación del contrato que pudiera surgir en el caso de ampliación de la sede de la Corporación, y por tanto de los metros cuadrados objeto del servicio de limpieza, o el número de puestos de trabajo. Este precio hora no puede superar el máximo previsto en el apartado C del CUADRO RESUMEN.

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS**  
**EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

**Procedimiento Nº: CAC/PC/\_\_\_/202\_\_\_**

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... y con DNI nº ..... en nombre propio /o en representación de la Empresa ..... con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso para la contratación “.....” convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, asumiendo los siguientes compromisos:

**COMPROMISO EXPRESO DE ASUMIR LIMPLIEZAS ESPECIALES SIN COSTE:** La empresa que suscribe se compromete a poner a disposición de la ejecución del servicio sin coste adicional, los medios necesarios para asumir las limpiezas especiales siguientes:

- ☐ **Eventos especiales**
- ☐ **Obras**
- ☐ **Urgencias: escapes de agua, inundaciones, roturas bajantes**
- ☐ **Limpieza de las zonas cubiertas con moqueta de césped artificial.**

En....., a..... de..... de 202\_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

**CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN**

## ANEXO VI

### JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.

Este anexo sólo se cumplimentará por el participante que se obtenga mayor puntuación y una vez requerido para ello en la fase posterior a la valoración de las ofertas, y deberá acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa

| Nombre, descripción y objeto del Proyecto | Entidad Contratante | Fechas de comienzo y fin | Importe Proyecto (sin IVA) |
|-------------------------------------------|---------------------|--------------------------|----------------------------|
|                                           |                     |                          |                            |
|                                           |                     |                          |                            |
|                                           |                     |                          |                            |
|                                           |                     |                          |                            |
|                                           |                     |                          |                            |



## ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Don/Dña....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio / en representación de la empresa.....con C.I.F núm.....y domicilio

en....., en su calidad de....., al objeto de participar en el expediente de contratación CAC/PC/.../202\_\_\_, convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a..... de..... de 202\_\_

[Firma y rúbrica]

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

## ANEXO VIII DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F número.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

### DECLARA:

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº... <sup>1</sup> se consideran de carácter confidencial:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

En ....., a ..... de .....de .....

FDO:

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

**CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN**